



Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.2975

30 de enero de 1991

ESPAÑOL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 2975a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el miércoles 30 de enero de 1991, a las 19.50 horas

Presidente: Sr. BAGBENI ADEITO NZENGEYA

(Zaire)

Miembros: Austria  
Bélgica  
Côte d'Ivoire  
Cuba  
China  
Ecuador  
Estados Unidos de América  
Francia  
India  
Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte  
Rumania  
Unión de Repúblicas Socialistas  
Soviéticas  
Yemen  
Zimbabwe

Sr. HOHENFELLNER  
Sr. NOTERDAEME  
Sr. ANET  
Sr. ALARCON DE QUESADA  
Sr. WANG Guangya  
Sr. AYALA LASSO  
Sr. PICKERING  
Sr. BLANC  
Sr. GHAREKHAN  
  
Sir David HANNAY  
Sr. MUNTEANU  
  
Sr. VORONTSOV  
Sr. AL-ASHTAL  
Sr. MUMBENGEWI

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 19.50 horas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA FUERZA PROVISIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL LIBANO (S/22129 y Add.1)

El PRESIDENTE (interpretación del francés): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en su orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano correspondiente al período comprendido entre el 25 de julio de 1990 y el 22 de enero de 1991, contenido en los documentos S/22129 y adición 1.

En este informe se menciona que durante el presente período de mandato perdieron la vida cuatro miembros de la Fuerza. Además, 16 soldados sufrieron lesiones. Estoy seguro de hablar en nombre de todos los miembros del Consejo al expresar mi sincero pésame a los gobiernos y a las familias de los fallecidos, que dieron su vida por la causa de la paz.

Los miembros del Consejo también tienen ante sí los siguientes documentos: S/22079, carta de fecha 14 de enero de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas; y S/22170 que contiene el texto de un proyecto de resolución que ha sido preparado durante las consultas del Consejo celebradas con anterioridad.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Se procede a votación ordinaria

Votos a favor: Austria, Bélgica, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Francia, India, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Yemen, Zaire, Zimbabwe.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Se han emitido 15 votos a favor. En consecuencia el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 684 (1991).

Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) (S/22129), presentado de conformidad con la resolución 659 (1990).

Los miembros del Consejo reafirman su compromiso con la plena soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. En este contexto, declaran que todo Estado debe abstenerse del uso o la amenaza de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado o de cualquier otro modo incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

Al prorrogar el Consejo de Seguridad el mandato de la FPNUL por otro período provisional sobre la base de la resolución 425 (1978), los miembros del Consejo destacan una vez más la necesidad de la aplicación de dicha resolución en todos sus aspectos. Los miembros del Consejo expresan su reconocimiento por las constantes gestiones del Secretario General y sus colaboradores a ese respecto. Los miembros del Consejo reiteran su pleno apoyo al Acuerdo de Taif y a las gestiones recientes del Gobierno del Líbano a fin de ampliar su autoridad a todo el territorio libanés.

Los miembros del Consejo de Seguridad aprovechan esta oportunidad para expresar su elogio a las tropas de la FPNUL y a los países que aportan contingentes por sus sacrificios y su dedicación, en difíciles circunstancias, a la causa de la paz y la seguridad internacionales."

El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 20.00 horas.